(19) OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA

(11) Número de publicación: **2 581 334**

(21) Número de solicitud: 201500180

(51) Int. Cl.:

A61K 36/258 (2006.01)
A61K 36/53 (2006.01)
A61K 36/185 (2006.01)
A61P 25/20 (2006.01)

(12) SOLICITUD DE PATENTE A1

(22) Fecha de presentación:

05.03.2015

(43) Fecha de publicación de la solicitud:

05.09.2016

(71) Solicitantes:

EFICIENTIS SOLUCIONES S.L. (100.0%)
Santiesteban y Osorio 19, 4º D
24004 León ES

(72) Inventor/es:

CAÑO LUNA , Ignacio

(74) Agente/Representante:

PERAL CERDÁ, David

(54) Título: **Producto relajante anti-estres**

(57) Resumen:
Producto relajante anti-estrés.
Se trata de un producto natural, sin efectos secundarios, que combina una acción ansiolítica y una mejora de la astenia y fatiga, el producto comprende entre un 5,9 y un 6,1% de lúpulo, entre un 68 y un 72% de ginseng glicerinado, entre un 17 y un 18% de melisa glicerinada, entre un 6,4 y un 6,9% de magnesio, entre un 0,04 y un 0,06% de vitamina B6, entre un 0,003 y un 0,004 de benzoato sódico, y entre un 0,003 y un 0,004 de sorbato potásico.

ES 2 581 334 A1

DESCRIPCIÓN

Producto relajante anti-estrés.

Objeto de la invención

La presente invención se refiere a un producto relajante anti-estrés, y mas concretamente a un producto natural que permite abordar la mejora de estado del estrés de una forma amplia, en virtud de la combinación de una acción ansiolítica y una mejora de los estados de astenia y fatiga.

El objeto de la invención es proporcionar al mercado y público en general un producto natural que combina una acción ansiolítica y una mejora de la astenia y fatiga.

Antecedentes de la invención

Como es sabido, muchas personas, por unas u otras causas, se ven sometidas a un estado de estrés que deriva en enfermedades psíquicas.

Igualmente, los estados de fatiga que sufren determinadas personas incluso sin realizar grandes esfuerzos derivan también en la alteración nerviosa, ansiedad, etc.

Hasta el momento, todos estos estados, dolencias y alteraciones de los sujetos, se suelen tratar con medicamentos que si bien, en algunas ocasiones, producen un cierto alivio o mejora, sin embargo siempre dan lugar a efectos secundarios perjudiciales para la salud del paciente.

Descripción de la invención

El producto relajante anti-estrés que se preconiza, es un producto natural mediante el que se resuelve la problemática anteriormente expuesta, ya que se basa en una combinación de componentes con unas dosis concretas para conseguir una acción ansiolítica, colaborando principalmente tres drogas vegetales con acción sinérgica y complementaria a través de mecanismos de acción diferentes, y cuyas drogas vegetales y fundamentales que participan en el producto son el lúpulo, la melisa y la raíz de ginseng, de manera tal que el lúpulo está demostrado que posee una acción ansiolítica, además de producir una mejora del rendimiento cognitivo, siendo de gran eficacia en el tratamiento de estados de nerviosismo e inquietud, así como para mejorar desórdenes del sueño que a menudo se producen en situaciones de estrés. Su acción es producida por la interacción con receptores gabaérgicos, aunque en un lugar de unión distinto a las benzodiacepinas.

Por su parte, la melisa ha demostrado su eficacia clínica en sujetos estresados, con ansiedad leve o moderada, de manera que su actividad está mediada por la inhibición de la GABA transaminasa, hecho que aumenta los niveles de GABA.

Finalmente, la raíz de ginseng es uno de los llamados adaptógenos más conocido y estudiado. Su actividad ansiolítica y antiestrés ha sido corroborada en diferentes modelos experimentales, y probablemente está relacionada con una acción inmunomoduladora.

Se ha de tener en cuenta que la manifestación de un cuadro de ansiedad suele venir acompañado de fatiga. Por este motivo, la presencia de ginseng en la fórmula es

interesante porque su principal indicación reconocida es en casos de agotamiento físico e intelectual.

En cuanto a la composición del producto, la misma comprende los siguientes elementos:

- Entre un 5,9 y un 6,1%de lúpulo
- Entre un 68 y un 72% de ginseng glicerinado
- Entre un 17 y un 18% de melisa glicerinada
- Entre un 6,4 y un 6,9% de magnesio
- Entre un 0,04 y un 0,06% de vitamina B6
- Entre un 0,003 y un 0,004 de benzoato sódico
- Entre un 0,003 y un 0,004 de sorbato potásico

El producto obtenido mediante la mezcla de los componentes anteriormente referidos es un producto relajante natural anti-estrés, resultando también eficaz en estados de astenia y fatiga, tanto física como intelectual, así como en estados de ansiedad leve o moderada.

Ejemplo de realización preferente

A modo de ejemplo, y para obtener 30 ml de compuesto relajante anti-estrés, se mezclaron lúpulo, ginseng glicerinado, melisa glicerinada, magnesio, vitamina B6, benzoato sódico, y sorbato potásico, en las siguientes cantidades:

- Lúpulo ..... 1,8 ml
- Ginseng glicerinado ..... 21 ml
- Melisa glicerinada ..... 5,2 ml
- Magnesio ..... 2 ml
- Vitamina B6..... 0,014 ml
- Benzoato sódico ..... 0,001 ml
- Sorbato potásico ..... 0,001 ml

De esta forma se obtiene un compuesto de aplicación oral, que experimentalmente ha sido probado con efectos beneficiosos en estados de estrés, astenia y fatiga.

REIVINDICACIONES

1. Producto relajante anti-estrés, **caracterizado** porque en el mismo participan los siguientes componentes:

- Entre un 5,9 y un 6,1% de lúpulo
- Entre un 68 y un 72% de ginseng glicerinado
- Entre un 17 y un 18% de melisa glicerinada
- Entre un 6,4 y un 6,9% de magnesio
- Entre un 0,04 y un 0,06% de vitamina B6
- Entre un 0,003 y un 0,004 de benzoato sódico
- Entre un 0,003 y un 0,004 de sorbato potásico

OFICINA ESPAÑOLA
DE PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA

(21) N.º solicitud: 201500180

(22) Fecha de presentación de la solicitud: 05.03.2015

(32) Fecha de prioridad:

INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA TECNICA

(51) **Int. Cl. :** Ver Hoja Adicional

DOCUMENTOS RELEVANTES

Categoría	(56) Documentos citados	Reivindicaciones afectadas
A	US 2013034530 A1 (FANTZ, D. R.) 07.02.2013, página 1, [0003], página 3, [0024] .	1
A	US 2014255371 A1 (ROBERTS, S. J. et al.) 11.09.2014, página 5, [0051], [0053], [0058]; página 6, [0061]; páginas 11-12, [0107], [0109], [0111], [0119], [0120]; reivindicaciones 17, 23, 29, 33, 37, 39, 41, 55, 61, 69, 73, 75.	1
A	US 2003012824 A1 (OTT, D B, DOBBERSTEIN, R H.) 16.01.2003, páginas 1-2, [0001], [0008], [0010], [0013]- [0015]; página 3, [0019]; reivindicaciones 4, 7, 14, 15.	1
A	MORGAN, A. J., JORM, A. F. Self-help interventions for depressive disorders and depressive symptoms: a systematic review. Annals of General Psychiatry, 2008; Vol. 7, nº 1, páginas 1-13 ISSN 1744-859X Doi: 10.1186/1744-859X-7-13. Recuperado de Internet:<URL: http://www.annals-general-psychiatry.com/content/7/1/13.	1
A	ES 2339207 A1 (RUBIO FUERTES, Y.) 17.05.2010, página 2, líneas 10-43; página 3, líneas 1-7.	1

Categoría de los documentos citados

X: de particular relevancia
Y: de particular relevancia combinado con otro/s de la misma categoría
A: refleja el estado de la técnica
O: referido a divulgación no escrita
P: publicado entre la fecha de prioridad y la de presentación de la solicitud
E: documento anterior, pero publicado después de la fecha de presentación de la solicitud

El presente informe ha sido realizado

☒ para todas las reivindicaciones ☐ para las reivindicaciones nº:

Fecha de realización del informe	Examinador	Página
26.01.2016	A. Sukhwani	1/4

CLASIFICACIÓN OBJETO DE LA SOLICITUD

A61K36/258 (2006.01)
A61K36/53 (2006.01)
A61K36/185 (2006.01)
A61P25/20 (2006.01)

Documentación mínima buscada (sistema de clasificación seguido de los símbolos de clasificación)

A61K, A61P

Bases de datos electrónicas consultadas durante la búsqueda (nombre de la base de datos y, si es posible, términos de búsqueda utilizados)

INVENES, EPODOC, WPI, X-FULL, NPL

Fecha de Realización de la Opinión Escrita: 26.01.2016

Declaración

Novedad (Art. 6.1 LP 11/1986)	Reivindicaciones	1	**SI**
	Reivindicaciones		**NO**
Actividad inventiva (Art. 8.1 LP11/1986)	Reivindicaciones	1	**SI**
	Reivindicaciones		**NO**

Se considera que la solicitud cumple con el requisito de aplicación industrial. Este requisito fue evaluado durante la fase de examen formal y técnico de la solicitud (Artículo 31.2 Ley 11/1986).

Base de la Opinión.-

La presente opinión se ha realizado sobre la base de la solicitud de patente tal y como se publica.

Consideraciones:

La presente invención tiene por objeto un producto relajante anti-estrés que comprende los siguientes componentes y porcentajes (reivindicación 1):

Lúpulo ……. 5,9 - 6,1%
Ginseng glicerinado …… 68 - 72%
Melisa glicerinada ……. 17 - 18%
Magnesio …….. 6,4 - 6,9%
Vitamina B6 …….. 0,04 - 0,06%
Benzoato sódico …….. 0,003 - 0,004%
Sorbato potásico ……. 0,003 - 0,004%

1. Documentos considerados.-

A continuación se relacionan los documentos pertenecientes al estado de la técnica tomados en consideración para la realización de esta opinión.

Documento	Número Publicación o Identificación	Fecha Publicación
D01	US 2013034530 A1 (FANTZ, D. R.)	07.02.2013
D02	US 2014255371 A1 (ROBERTS, S. J. et al.)	11.09.2014
D03	US 2003012824 A1 (OTT, D B, DOBBERSTEIN, R H.)	16.01.2003
D04	MORGAN, A. J., JORM, A. F. Self-help interventions for depressive disorders and depressive symptoms: a systematic review. Annals of General Psychiatry, 2008; Vol. 7, nº 1, páginas 1-13	2008
D05	ES 2339207 A1 (RUBIO FUERTES, Y.)	17.05.2010

2. Declaración motivada según los artículos 29.6 y 29.7 del Reglamento de ejecución de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes sobre la novedad y la actividad inventiva; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

NOVEDAD

Los documentos citados **D01** a **D05** se refieren a composiciones que incorporan varios de los componentes reivindicados, siendo el más relevante **D01**. En efecto:

- **D01** divulga un suplemento alimenticio que comprende, entre otros muchos componentes, en la misma composición: Vitamina B6, magnesio, melisa y ginseng y sus cantidades, (página 1, [0003], página 3, [0024]), si bien no comprende lúpulo ni benzoato sódico y sorbato potásico por lo que no anticipa la invención.

- **D02** se refiere a una bebida que entre cientos de componentes, puede llevar vitamina B6, benzoato de sodio y sorbato de potasio, ginseng (página 5, [0051], [0053], [0058]), además de sedativos como la melisa (lemon balm) y el lúpulo (página 6, [0061]), si bien, cita los componentes (páginas 11-12, [0107], [0109], [0111], [0119], [0120]; reivindicaciones 17, 23, 29, 33, 37, 39, 41, 55, 61, 69, 73, 75) no divulga ejemplos de utilización de todos a la vez, por lo que tampoco anticipa.

- **D03** se refiere a una composición anti-estrés que se administra oralmente y que puede comprender, entre otras plantas, lúpulo, melisa y ginseng, además, de vitamina B6 y derivados de magnesio (páginas 1-2, [0001], [0008], [0010], [0013]-[0015]; página 3, [0019]; reivindicaciones 4, 7, 14, 15), si bien no recoge ejemplos de utilización de estos componentes todos a la vez.

- **D04** se refiere a tratamientos de síntomas depresivos, enumerando entre un gran listado de plantas el ginseng, el lúpulo (*Humulus lupulus*), la melisa (*Melissa officinalis*), además del magnesio, vitaminas del grupo B (página 3, Tabla 1), también divulga concretamente que el ginseng puede aumentar la resistencia al estrés (página 4, Korean Ginseng) y la vitamina B6 (página 7, Vitamins), si bien cita la mayoría de los componentes, no divulga que en una misma composición estén todos los componentes reivindicados, por lo que tampoco no anticipa la invención.

- **D05** es un documento del estado de la técnica que se refiere a una almohada con propiedades terapéuticas a base de lúpulo (70%), con melisa y espliego (15% cada una), no divulga el ginseng ni los otros componentes.

Por ello, a la vista de los documentos D01 a D05, se puede concluir que la reivindicación **1** tiene novedad de acuerdo con el Artículo 6 LP 11/86.

ACTIVIDAD INVENTIVA

El producto relajante anti-estrés objeto de la invención no resulta obvio para el experto en la materia puesto que aunque los componentes reivindicados están enumerados en los documentos citados **D01** a **D05**, no está divulgado la utilización de todos a la vez en la misma composición ni tampoco en los porcentajes concretos reivindicados.

Por ello, a la vista de los documentos D01 a D05, se puede concluir que la reivindicación **1** tiene actividad inventiva según el Artículo 8 LP 11/86.